

**ORDENANZA N° 1806**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Aféctase en el predio denominado "70 HECTAREAS", reservada mediante Ordenanza Nro. 1249/84, una parcela de tierra de tres (3) hectáreas de superficie, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I- Sección E -Manzana 194 - Parcela 16; para ser destinada a la ejecución del Plan Municipal de 50 (cincuenta) Viviendas unifamiliares financiadas por el Programa "Unión Nacional para la Emergencia" (U.N.E.).-

**ARTICULO 2°.-** La Dirección Municipal de Vivienda, elevará al Departamento Ejecutivo para su aprobación la reglamentación de preadjudicación y adjudicación de las unidades habitacionales emergente del plan que se menciona en el Artículo precedente, en la que deberá constar los cargos y condiciones para la sesión definitiva a favor de los beneficiados, incluyendo la escritura traslativa de Dominio.-

**ARTICULO 3°.-** De no concretarse la ejecución del Plan Habitacional quedará el Predio automáticamente liberado del compromiso asumido en la presente disposición.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja,  
a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-